Escritura No. 0118A



QUE HACE LA ABOGADA

MERCEDES GALAN FI

ROA, POR LOS DERECHOS

QUE REPRESENTA COMO MANISTRADORA Y APODE
RADA ESPECIAL DE ATC,

ARCA TRADING COMPANY LIC.-

Notaria 13 era
co Guesyaquii
Dr. Virgilio Jarin Acunzo

1

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

CUANTÍA: INDETERMINADA. - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil Diez, ante mi doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la abogada MER-CEDES GALÁN FIGUEROA, por los derechos que representa como Administradora Apoderada Especial De ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, de estado civil soltera, de profesión abogada; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria celebrar toda clase de para actos contratos, y a quien de conocerla personalmente doy fe; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA a la que procede como queda indicado, amplia con Mis Escrit, Declar, Jur.

libertad, debidamente juramentada la compareciente por mí y advertida de sus obligaciones de decir la verdad y sobre las penas por perjurio y falso testimonio, asume personalmente y bajo gravedad de juramento, la declaración que es del tenor siguiente: 6 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo escrituras públicas a su cargo, sírvase 8 insertar una que contenga la Declaración 9 Juramentada, que se celebra al tenor de 10 cláusulas y estipulaciones si-11 quientes: PRIMERA: INTERVINIENTE. - Com-12 parece al otorgamiento de la presente 13 declaración Juramentada la Ab. Mercedes Galán Figueroa, por los derechos que 15 representa como Administradora y Apo-16 derada Especial de ATC, ARCA TRADING 17 COMPANY LLC., quien declara ser ecua-18 toriano, soltera, abogada, con domi-19 cilio en el cantón Guayaquil, jus-20 tifica su representación con la copia 21 del poder que se inserta como documento 22 habilitante.SEGUNDA: DECLARACION JURA-23 MENTADA. - De conformidad con lo dis-24 puesto en el artículo Siete, numeral 25 Diez, de la Ley Reformatoria de la Ley 26 Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, número sesenta y

Copia Certificada

ESCRITURA 071C

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23



PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL DE MA TILO
OTORGA LA COMPAÑÍA
ATC, ARCA TREDINA
COMPANY LLC A TAVOR
DE LA SEÑORA ABOGADA

MERCEDES MAGDALENA

GALÁN FIGUEROA. - CUAN-

INDETERMINADA :la ciudad Guayaquil, Republica del Ecuador, a los veintiséis dias del mes de Enero del año dos mil diez ante mizo doctor Virgilio JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero del canton Ghayaquil, comparecen: La compania ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, su adminis-ÄUXILIADORA VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de profesion Ingeniera en Marketing; señora abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, de estado civil soltera, de profesión abogada, por sus propios derechos; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio la primera en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad y la segunda con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlas personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL Y PRO-CURACIÓN JUDICIAL, a la que proceden como 6 queda indicado, con amplia y entera 7 libertad, para su otorgamiento me pre-8 sentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En 10 el registro de Escrituras Públicas a su 11 cargo, sírvase incorporar una en la cual 12 conste el PODER ESPECIAL Y PROCURACION 13 JUDICIAL, que se otorga al tenor de las 14 siquientes cláusulas: PRIMERA: INTERVI-15 NIENTES. - Intervienen en la celebración 16 de la presente escritura pública, en ca-17 lidad de MANDANTE, la compañía ATC, ARCA 18 TRADING COMPANY LLC., compañía organizada 19 y existente bajo las leyes del Estado de 20 Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, 21 representada en este acto por su adminis-22 tradora la Ingeniera María Auxiliadora 23 Villacrés Vélez, quien expresa que no requiere autorización de los socios de la 25 qompañía, según lo establece el numeral 26 séptimo de los estatutos sociales que se incorporan como habilitante y justifica

con

la

copia /

intervención

su

1

documento que contiene su designación que también se inserta como documento habi-3 litante; y, en calidad de MANDATARIA, señora **MERCEDES** GALAN FIGUEROA, declara ser ecuatoriana, soltera. abocon cédula de ciudadanía número gada, CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO 8 SIETE OCHO GUION UNO (0904398781). Ambas 9 capaces de obligarse y contratar. SEGUN-10 DA: ANTECEDENTES: a) Según consta de la 11 escritura que se acompaña a este poder 12 documento nabilitante, el siete de 13 j se constituyó en re Estados Unidos de 15 de Responsa-16 ÅTC, ARCA la misma que 18 se encuentra registrada bajo el numero 19 SVR CERO OCHO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES UNO NUEVE (080299319) CUATRO CINCO UNO SEIS 21 TRES DOS NUEVE - (4516329) (archivo), b) 22 Con fecha diez de Marzo del dos mil ocho 23 ante la señora Catherine Botticelli, Notaria Publica del Estado de Nueva York, se designaron a los administradores de la compañía, según consta de la copia los nombramientos que debidamente pro-

Notaria 13 era
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

tocolizados, se inserta como documento habilitante, c) A efectos de dar cumplimiento a disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., a través de su representante legal, confiere este poder especial y procuración judicial, concediendo las facultades que se indican más adelante. TERCERA: PODER ESPECIAL 10 PROCURACION JUDICIAL. -La Mandante través de su Administradora Ingeniera 11 María Auxiliadora Villacrés Vélez, CONFIERE PODER **ESPECIAL** 13 amplio 14 suficiente cual en derecho se requiere y PROCURACION JUDICIAL, 15 a favor Abogada MERCEDES GALAN 16 FIGUEROA, efectos que LA MANDATARIA a nombre y 17 representación de la MANDANTE realice en 18 el Ecuador, los actos y contratos que se 19 indican a continuación: a) Ejerza indivi-20 dualmente la representación legal, judi-21 cial y extrajudicial de la compañía ante 22 cualquier institución de derecho público 23 y/o de derecho privado, suscribiendo en 24 caso de ser necesarios las solicitudes, 25 petitorios, documentos así como cualquier contrato, b) Presente y conteste demandas actuando como actora o demandada ante jueces civiles, penales, laborales,

tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo

3 contencioso administrativo, Tribunales,

Cámaras o cualquier institución especia-

lizada en Mediación y Arbitraje, sea que

las demandas versen sobre asuntos civi-

les, mercantiles, societario, laborales,

penales, ejecutivos, inquilinato, trán-

9 sito. Abandone, desista, se oponga, re-

10 convenga, Timiquite transija, someta a

11 la mediación y/o arbitraje, interponga

12 chalquier acción juicio, apelación, re-

13 clamación o demanda, o asunto de cual-

14 quier naturaleza, presente pruebas o

15 testicos e impigne o tache lo contrario,

recusar queces, compromèter el pleito en

arbitros, desisting del pleito, absolver

18 posiciones diferit al juramento deci-

19 sorio y fecibir la cosa sobre la cual

versa el jurcio o tomar posesiones de

21 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-

2 tituciones bancarias domiciliadas en el

Ecuador o en el exterior. Gire sobre

dichas cuentas corrientes, cobre, depo-

site, proteste, y/o endose cheques, letras

de cambio, pagarés o cualquier otro docu-

mento de crédito que la MANDANTE posea,

d) Cobre, renove, cancele, endose, el

Notaria 13 era
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

] 27,

23

28

capital más los respectivos intereses de Certificados de Depósitos, Depósitos a 2 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-3 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya abierto en bancos domiciliados en Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba dividendos y/o utilidades y los deposite en las cuentas corrientes que la MANDANTE 9 posee, f) Concurra a las Juntas Generales 10 de Accionistas y/o Socios, representando 11 las acciones y/o participaciones que la 12 MANDANTE posea en compañías anónimas o 13 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o 14 en el exterior. Delibere y vote sobre los 15 puntos que se conozcan en dichas Juntas y 16 en general ejercer a nombre de LA MAN-17 DANTE las acciones que sean necesarias de 18 tal manera que este documento no sea 19 considerado insuficiente. De igual manera 20 queda facultada para suscribir las car-21 tas-poderes que considere necesarias, de-22 legando esta facultad a personas de 23 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-24 ticipaciones en compañías anónimas o de 25 responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, h) Ceda, venda o transfiera a cualquier titulo, las acciones

the contract of the second of the second

and the contraction of the contr

y/o participaciones que la mandante posea

en compañías ecuatorianas o en el extránz

civiles o mercantiles y ejercer cualquier

acción derivada de la misma; m) Realizar

cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer

y renunciar todas las acciones y derechos

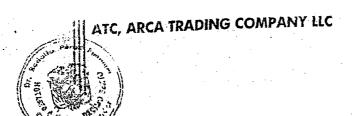
que correspondan a la mandante en los

jero, suscribiendo los contratos de acciones, comunicaciones de praventa transferencia respectivas, i) Registremante 5 el Banco Central del Ecuador /o ante cualquier institución pública o privada que sea necesaria, las inversiones que la MANDANTE addulera (j) Concurrir ante el Servicio de Rentas Internas 10 obtener en el evento de que sea necesario 11 el documento de RUC para la MANDANTE, así 12 steriores renovaciones 13 Dectare y pague im-14 tasas, obtenga dubernamentales 16 Municipios, Super-17 Æntendencia de 18 Ocuerpo Bombéros. 19 1) Otorque franzas contratos de prendas, 20 hipotecas, recibiendo de terceros o dando bienes de la MANDANTE en tal carácter 22 para caucionar obligaciones naturales, 23

ķ6
27

2

contratos que actualmente tuvieren celebrados o celebre en lo sucesivo y en los que cuasi contratos que a su favor o en 3 su contra hubieren nacido o nacieren en lo posterior, con las más amplias facultades para el efecto; n) Otorga a la 7 MANDATARIA para que en su calidad de Procuradora Judicial, ejecute todas y cada una de las facultades que otorga a dichos 9 profesionales el Código de Procedimiento 10 de manera tal que la omisión de Civil, 11 algún requisito no pueda considerarse 12 como diminuto o invalide su intervención, o) Suscriba a nombre de la MANDANTE declaraciones juramentadas de cualquier naturaleza, p) Suscriba toda clase de contratos civiles, mercantiles, de prés-17 tamo o uso, comodato, prenda, hipoteca, 18 arrendamiento, compraventa de acciones 19 y/o participaciones, CUARTA: ACEPTACIÓN.-20 La MANDATARIA por sus propios derechos, 21 declara en este acto, que acepta el Poder 22 Especial y la Procuración Judicial que 23 confiere a su favor la MANDANTE, com-24 prometiéndose a cumplirlo a cabalidad. 25 QUINTA: PLAZO. - El plazo de vigencia de 26 este poder es indefinido, pero podrá ser revocado cuando la MANDANTE lo creyere



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción documentos que contiemen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ARCA TRADINO COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente

Mercedes Galin Figueros

ABOGADA Reg. Prof. 4292 chegic de khogados de farayaquil

DIRECCION: Ave. Baiboa y Calle 40, P.H. Baiboa Point 101, Oficina No. 7-A



RESIGNATION OF ORGANIZATION RICHTS & COUDING

I, Melissa Tomelden, Organizer of ATC, ARCA TRADENG GOOR LLC, a company organized under the laws of the State of Delayates in the 10th day of March, 2008 having duly organized the company do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto

NAME

TITLE

Ms. Mercedes Galan Figueroa

Manager

Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez

Manager

Mr. Miguel Angel Valdivieso

Manager

All my rights, title and interest as organizer of the company.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.

Melissa Tomellen, Organizer

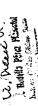
Sworn to before me this 10th day of March 2008.

Catherine Botticelli, Notary Public

Cuthenhe Betticall
Notary Yubbe, State of New York
No. 01806148606
Qualified in Westchester County
Grifficate Bied in Rockland County
Januariana Perform Inc. 26, 2014







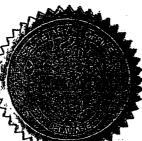
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- Country: United States of America
- This public document: has been signed by Harriet Smith Windsor
- acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
- bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

- the nineteenth day of March, A.D. 2008
- by Secretary of State, Delaware Department of State







TRADUCCION

A petición del representante legal de la companía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al Idioma Español el documento que en una foja útil se acom eña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compeñía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido dice:

REMUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

n, en mi calidad de fundadora de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC... una e intereses que tengo en esta compañía, RENUNCIANDO por la pre-

NOMBRES

CARGOS

Sra, Mercedes Galán Figueroa

Sra, Maria Auxiliadora Villacrés Vé

de Winchester, Certificado archivado en el Condado de Rocidand. La Comisión expira en Junio 26, 2010

EN TESTIMONIO DE LO CUÁL ha celebrado este documento a los diez días de Merzo del 2008. "hay una firme llegible". A contin

continuación, hay un sello que dice: Catherine Botticalii. Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01808148636. Calificada en el Condado

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York.

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de Octubre (11961)

CERTIFICO

- A los discinueve díes de Marzo A, D. 2008
- 8. No. 0346612,

- Car the late to a control of

9. Saik

10. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaria Delaware.

Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplica conocimientos en el kidoma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en

Ab. Mercades Salan Figueros

CC 0904398781 TRADUCTORA

- Historia

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinul segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registra de Instrumento Públicos del presente año a mi cargo los documentos que se detallan en la solicitud adjunta.-

Guayaquil, 02 de Febrero del 2.009.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este <u>Primer Testimonio</u>, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- EL NOTARIO.-

Dr. Badelle Perez Pimentel
Notario Piblico Dadmo Sexto
del Capita Guayaqui

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 364 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la lotocopia precedente, que consta de fojas, exacte al documento original que también se me exhibe. Cuantia indeterminada. Guavanuil

Dr. Virgilio Jarria Acunso

Dr. Virgilio Jarrin Acuna Notario Décimo Torsere Gueyaquii

Torogo

Ca. Paris Principality in Roberts



Commercial Commercial Commercial Conference (Commercial Commercial Commercial

Pr. Virgino Jarrin Aduaco Notado Desimo feroera Guerropia Copia Certificada







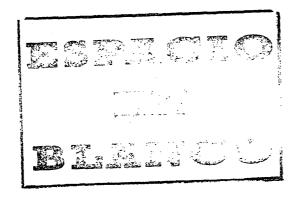
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

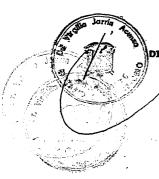
Realizada esta protogolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente

Mercedes Galán Figueros ABOGADA Reg. Prof. 4292

Colegio de Abogados de mayaqui





DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- Country: United states of America
- This public document:
 has been signed by Harriet smith Windsor
- acting in the capacity of Secretary of State of Del.aware
- 4. bears the seal./stamp of Office of Secretary of State

Certified

- at Dover, Del.aware
- the nineteenth day of March, A.D. 2008
- by Secretary of State, Del.aware Department of State
- No. 0346612



Delaware

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFF THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:09 O'CLOCK P.M.

4516329

THENTICATION: 6437492

DATE: 03-10-08



CERTIFICATE OF FORMATION

OF

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

- The name of the Limited Liability Company is ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.
- The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent
 of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the
 Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160
 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
- 3. The duration of the company shall be perpetual
- The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
- 5. The business purpose for which the Company is found is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - a) Invest, gather or subscribe the necessary expital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantse, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.

d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.

- e) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
- f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
- g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agraement or in any amendment thereof.
- 6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conductve to the conduct or attainment of the objects of the company.
- 7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
- The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).

Melissa Tomelden, Authorized Person

Delaware

El Primer Estado

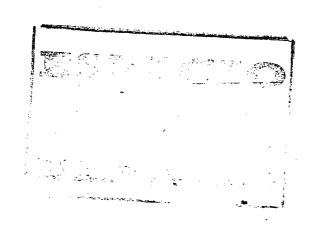
Página 1 Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del certific Constitución de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", archivado en esta oficina a los dies días de marco A D 2008. A las 2:00 horas P. M. del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:09 horas P. M.

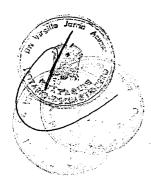
810 4516329

> Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado Autenticación: 6437492 Fecha: 03-10-08

080299319

leyenda que dice: Usted puede verificar Hay una esta certificación corp.delaware.gov/authver.shtml





Estado de Delaware
Secretaria de Estado
Sección de Compañías
Enviado 02:13 PM 03/10/2008
Archivado 02:09 PM 03/10/2008
SRV 080299319
Archivo

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LIMITADA

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

- 1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LLC,
- 2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,
- 3.- La duración de la compañía será INDEFINIDA.
- 4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,
- 5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para CONTRATAR en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:
 - a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,
 - b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, publica, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,
 - c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera ecial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos,

obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

- d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,
- e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,
- f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operacion o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,
- g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operacion o en cualquier modificación realizada posteriormente.
- 6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidas por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.
- 7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compaña,
- 8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañia de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañia de responsabilidad Limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del me de Marzo del año dos mil ocho.

(Hay una firma ilegible) Melissa Tomelden, Persona autorizada



LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

- 2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
- 3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
- 4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

- 5. En Dover, Delaware,
- 6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
- 7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
- 8. No. 0346612,
- 9. Sello
- 10. Firma

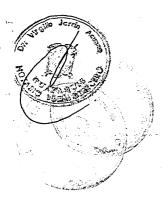
Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes/Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galan Figueroa

CC 0904398781 TRADUCTORA





Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3ro, del Artículo 18 de la Ley Notarial, DUY FE que la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción al idioma español, firma que fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español de las copias de los documentos que en tres fojas anteceden a la traducción, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados. - Guayaquil, 1 de Abril del 2009.





Ď//////««»





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2.008.-

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Abril del año dos mil nueve.-



Dr. Plegilie Jarria Assassi





De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 864 del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 864 del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 864 del 12 de Abril de 1.978, publicada en el fojas, exceda al documento original que también se me exhibe. Cuantia Indeterminada. Guayaquil, se es es exhibe. Cuantia Indeterminada. Guayaquil, se es es exhibe.









De concentration de la con







CIUDADANÍA

ECLINITORUI WINDOWNERS ECHRESIS
WERNELENE KOTHW
AND RESIDENCE NOT CARROL
AND P

HETRICCIÓN PROHI SUPERIOR LICCÓ APELLOUS 1 HONDRES DEL PRONT VELLACRES SMITH LUIS ARSEABO APELLICOS Y NOMBRES DE LA VACINE VELEZ ABARCA RUTH ROSALIA

LIEAR Y PEOA DE S GUAYAQUEL 2007-98-21

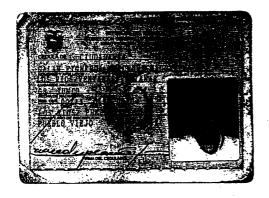


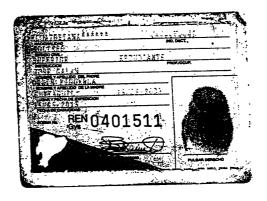
IDECUD910048222%<<<<<<< .770130F190821ECU<<<<<<<<< VILLACRES<VELEZ<<MARIA<AUXILIA

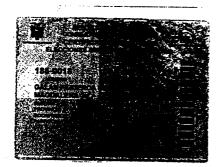


De conformidad con si numerai 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 864 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: One la fotocopia precedenta, que consta de documento original que tambiés se me exhibe. Cuaptia Indeterminada. Guayaquil, Aucus 26/2010.









CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufrago en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Virgilie Notarie

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Hotario Décimo Fercero Gueyaquii

conveniente. Agregue usted señor notario demás cláusulas de estilo para la perfecte de 2 validez de esta escritura. (Firmado) Registro ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA.número Cuatro mil doscientos noventa y dos 5 (HASTA AQUÍ LA MINUTA) .- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado 9 pertinentes para dar la solemnidad que requiere 10 presente instrumento público - Los compa-11 sus respectivos recientes me presentaron 12 documentos de identificación personal.- Leída 13 que les fue la presente escritura de principio a fin yen alta voz por mi el Notario a los

20 21

22

16

17

18

19

Harida Ollame

intervinientes, vestos

f) p COMPAÑÍA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

el Notario de todo lo cual DOY FE.-

la aprobaron en todas y

en unidad de acto y

afirmaron,

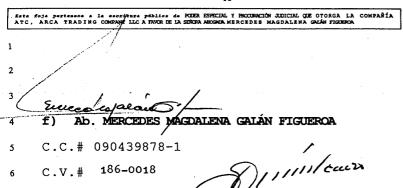
f) ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

ADMINISTRADORA.

C.C.# 091004822-2

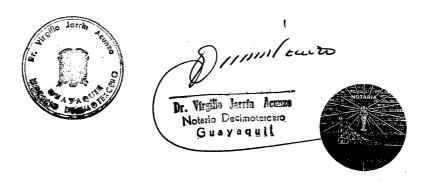
C.V.# 247-0021

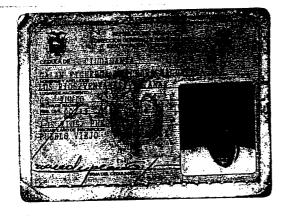
"MANDANTE"



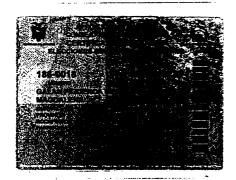
"MANDATARIA"

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-









CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

> Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaquil

1111/ Ecc 20

Notaria 13°

cuatro del Ocho de Noviembre novecientos noventa y seis, vigente; el 2 Abogada Mercedes Galán Figueroa, por 1 derechos que representa como Adminis tradora y Apoderada Especial de la com pañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., realiza bajo juramento las declaraciones siquientes: Oue ATC, ARCA COMPANY LLC., es una compañía mente constituida bajo las leyes del 10 Estado de Delaware, de Los 11 Unidos de América, a los diez días de 12 Marzo del dos mil ocho, registrada en la 13 Sección de Companías, bajo el numero SRV 14 cero ocho cero dos nueve nueve tres uno 15 nueve (080299319) - cuatro cinco uno 16 seis tres dos nueve (4516329), que a 17 efectos de dar cumplimiento a expresas 18 disposiciones de la Ley de Compañías se 19 indica a continuación la nómina de los 20 socios, de esta compañía, con indicación 21 de sus nombres, apellidos, estado civil, 22

23 sus nacionalidades y domicilios:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rodrigo Antonio González De La Barra	Casado	Chilena	Santiago de Chile
María Soledad Villacrés Vélez	Casada	Ecuatoriana	Santiago de Chile
Ricardo Hernán Muñoz Gerhard	Casado	Chilena	Santiago de Chile
Gabriela del Carmen Araya soto	Casada	Chilena	Santiago de Chile

24 Agreque usted señor notario las demás

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DELARCIÓN JERNAUTA DE HRCE LA ABCGUA MERCEES GALÁN FIGUEROS, ROR LOS DESEMES QUE REMESSADA COMO ADMINISTRADORA Y ARCIERARA ESSECIAL DE AUC, ARCA TRADING COMPANY LLC.

cláusulas de estilo para la perfecta

- validez de esta escritura. (firmado).- ABO-
- GADA MERCEDES GALAN FIGUEROA. Registro número
- cuatro mil doscientos noventa y dos".- (HASTA
- s **AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi
- 6 Registro, formando parte integrante de la
- 7 escritura pública, todos los documentos habi-
- 8 litantes que se han considerado pertinentes
- 9 para dar la solemnidad que requiere el pre-
- 10 sente instrumento público.- La compareciente
- me presentó sus respectivos documentos de
- identificación personal.- Leída que le fue la
- presente escritura de principio a fin y en
- 14 alta voz, por mí el Notario a la inter-
- viniente, esta lo aprobó en todas y cada una
- de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en
- unidad ø/e/acto y conmigo el Notario de todo lo
- 18 cual DOY FE.-

19

20 Tunco apasico / 21 f) AB. MERCEDES GALÁN FIGUEROA

- 22 por los derechos que representa como
- 23 Administradora y Apoderada Especial de
- 24 ATC, ARCA TRADING, COMPANY LLC.
- 25 C.C. # 090439878-1
- 26 C.V. # 186-0018

The state of the s



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE CANTILLO ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA, POR LO POR



Dr. Virgilio Jeruia Acuezo
Notario Declinotercaro
Guayaquil

1111/ecu20